


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
		MINUTA CONTRATO	
		Versión No. 00	Página 1 de 3
Fecha		09	03
		2018	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA TAME 2 N°

Entre los suscritos a saber: El señor SANTIAGO JARAMILLO TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.649.212 expedida en de Villamaría, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra el señor Mayor (RA) Rafael Augusto Urbina Duarte, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.387.069 de Bogotá, quien actúa como Director de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Regional Llanos Orientales, establecimiento público del orden nacional, adscrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, constituida mediante decreto presidencial No 4746 del 30 de diciembre de 2005; nombrado mediante Resolución No. 1302 del 15 de noviembre de 2019, y facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 18 de noviembre de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Se entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento el inmueble que trata de una Bodega comercial, ubicada en la Carrera 15 No.63-55 Tame –Arauca que tiene un área 150 m2 como consta en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 410-43660 y cuyos linderos constan en la escritura 1508 del 21 de diciembre de 2010 en la Notaria Única de Tame. **SEGUNDA. - DESTINACION:** El inmueble será destinado única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de víveres secos y abarrotes, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares regional Llanos Orientales. **TERCERA.- VALOR TOTAL DE ARRENDAMIENTO:** Teniendo en cuenta el canon de arrendamiento mensual determinado en la Cláusula Cuarta y el término duración del contrato, el valor total del presente, es la suma TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$13.222.251) incluido IVA. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El canon de arrendamiento corresponde a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.469.139) M/CTE, incluido IVA, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 85930453973 de Bancolombia. **QUINTA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO se obliga para con el ARRENDADOR a: a) Cancelar dentro del término establecido el canon de arrendamiento fijado en la Cláusula cuarta. b) Cancelar




oportunamente las facturas de servicios públicos, valores que no se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento y que deberán ser cancelados directamente por el arrendatario. c) Destinar el inmueble al cumplimiento del objeto contratado. d) Conservar el inmueble en buenas condiciones, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. e) No darle al inmueble objeto del presente contrato un uso que sea contrario a la Constitución, la Ley, el orden Público y las buenas costumbres. f) Las demás que son propias de LOS ARRENDATARIOS según la normatividad vigente. **PARAGRAFO:** Cualquier variación en el contrato y en su destinación deberá ser objeto de modificación suscrita por las partes. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR mediante el presente contrato se obliga para con EL ARRENDATARIO a: a) Entregar oportunamente el inmueble objeto del presente contrato. b) Respetar y permitir el uso y goce del bien inmueble por parte del arrendatario. **SEPTIMA. - TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de nueve (09) MESES, contados a partir del primero (01) de abril de 2021, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. **OCTAVA. - REPARACIONES Y MEJORAS:** El ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias para conservar la seguridad y estabilidad del bien. Las reparaciones locativas, es decir las correspondientes al deterioro normal del bien objeto del contrato, serán de cargo del ARRENDATARIO. Las mejoras útiles que impliquen obras civiles de ampliación, remodelación o construcción serán efectuadas por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO en forma independiente, con su propia organización y recursos, contando previamente con autorización escrita del ARRENDADOR para la ejecución de las mismas. **NOVENA. - ENTREGA:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble a entera satisfacción y se obliga a restituirlo al término del presente contrato, en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. **DÉCIMA. - CESION:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar en todo o en parte, a persona natural o jurídica alguna, el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. La inobservancia a la presente cláusula constituye causal de incumplimiento de contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL ARRENDADOR declara al suscribir el presente contrato de arrendamiento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes causales: a) Vencimiento del término estipulado. b) Por las causales legales. c) Por el mero incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. d) Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA TERCERA. - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** A la terminación del contrato el inmueble deberá ser restituido por EL ARRENDATARIO en el estado en que lo recibe el bien o que le fue entregado, salvo el deterioro natural y, con las modificaciones, adecuaciones y mejoras locativas que se hayan efectuado para el funcionamiento del mismo. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo de

Administradora del CAD Tame la señora Ruby Gisela Carvajal Lara identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.855.256 funcionaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales o de quien haga sus veces.
DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

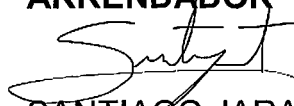
De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor el _____ de _____ del 2021.

ARRENDATARIO
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Mayor (RA) Rafael Augusto Urbina Duarte
No.80.387.069 de Bogotá

Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales

ARRENDADOR


SANTIAGO JARAMILLO TRUJILLO
C.C. 1.060.649.212 de Villamaría

NOTIFICACIONES:

ARRENDADOR:

Transversal 23 N° 37-87 TO 12 AP 411 con ciudadela CONFCASANARE

ARRENDATARIO:

Calle 95 No. 13-08 Bogotá D.C., PBX 6510420 ext. 1351 ó 1236. E.MAIL:
notificaciones@agencialogistica.gov.co

Proyectó y elaboró:
Abog. Carol Stephania Sánchez Poveda
Profesional de la Defensa

Revisó:
Abog. MARTHA CORTES BAQUERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

